



Resolución Directoral

Santa Anita, 10 de diciembre del 2024

VISTO:

El Expediente N° 24MP-17706-00, que contiene la Nota Informativa N° 275-OEA-HHV-2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Nota Informativa N° 298-OP-HHV-2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, por la Jefatura de la Oficina de Personal, sobre las plazas para el personal apto en el proceso de reasignación, según orden de prelación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31553 se aprobó la Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo 1153; y, con Decreto Supremo N° 026-2023-SA se aprobó el Reglamento de la acotada Ley;

Que, el artículo 1° de la acotada Ley establece que el citado proceso de reasignación comprende a los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021; señalando en su Primera Disposición Complementaria Final, que : *"Las plazas vacantes a ser cubiertas por reasignación tendrán preferencia para el personal destacado comprendido en el artículo 1 de la presente ley"*.

Que, el Reglamento de la citada Ley, en su artículo 6° establece las condiciones para el proceso de reasignación, y en su artículo 7° establece los requisitos para acceder a la reasignación; para cuyo efecto, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la Unidad Ejecutora de destino, identifica las plazas que se encuentran vacantes, previa evaluación de los procesos de acción de personal a realizar por parte de la Unidad Ejecutora, sujeto a la necesidad de la entidad, determina el número de plazas vacantes disponibles para el proceso de reasignación, así como realiza el trámite de reconversión, en caso de ser necesario, según señala en el acápite 15.3.1, del numeral 15.3 (Tercera Etapa), del artículo 15° (Etapas del proceso de reasignación);

Que, según R. D. N° 177--DG/HHV-2024, de fecha 17 de noviembre 2023, se aprueba el informe final de la Comisión de Reasignación – HHV-2023 en la Unidad Ejecutora 017-133 Hospital Hermilio Valdizan, en la que considera aptos según orden de prelación del proceso de Reasignación Gradual y Progresivo de los Profesionales de la Salud; a:

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo Actual	Nivel	Condición	Orden de Praelación
01	SOTO MORI Daysi Yeny	22664818	Psicologo	VI	Apto	1°
02	FERNANDEZ MIDEYROS Jaclyn Elizabeth	40722059	Médico	1	Apto	2°

Que, a través del Informe N° 104-ETIRDP-OP-HHV-2024, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Ingreso, Registro y Desplazamiento de Personal, comunica a la Jefatura de la Oficina de Personal que se ha podido identificar dos (02) plazas vacantes con las mismas características, por lo que sugiere continuar con el proceso de reasignación en dichas plazas, según consigna en el rubro Conclusiones del referido Informe;

Que, a través del Informe N° 359-ETRPBP-OP-HHV-2024, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones, comunica a la Oficina de Personal que, de la revisión en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, se verifica que las plazas para el personal apto en el proceso de reasignación, se encuentran registradas y con presupuesto, según describe en el Cuadro obrante en dicho Informe (Psicólogo y Médico); los cuales cuentan con financiamiento en el referido aplicativo informático;



Que, mediante la Nota Informativa N° 298-OP-HHV-2024, del 03 de diciembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Personal solicita a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, disponga la elaboración del correspondiente acto resolutivo de reasignación, siendo que a través de la Nota Informativa N° 275-OEA-2024, del 05 de diciembre de 2024, solicita a la Dirección General del Hospital Hermilio Valdizán, la emisión del respectivo acto resolutivo;



Que, la reasignación se efectúa en plaza vacante, para cuyo efecto corresponde al titular de la Unidad Ejecutora, la emisión del respectivo acto resolutivo de reasignación, indicando que, el servidor reasignado deberá permanecer en la dependencia de destino por un lapso de tres (3) años antes de solicitar una nueva acción de desplazamiento de personal, salvo las excepciones que establece el acápite 15.3.6, del numeral 15.3 del artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 31553;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; de la Jefa de la Oficina de Personal, y, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM; la Ley N° 31553 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 026-2023-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- REASIGNAR a partir de la fecha de la presente resolución, en la Unidad Ejecutora 017-133 Hospital Hermilio Valdizán, a los profesionales de la salud considerados aptos según orden de prelación del proceso de Reasignación Gradual y Progresivo de los Profesionales de la Salud, que se mencionan a continuación:

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo Actual	Nivel	Grupo Ocupacional
01	SOTO MORI Daysi Yeny	22664818	Psicologo	VI	Profesional de la Salud
02	FERNANDEZ MIDEYROS Jaclyn Elizabeth	40722059	Médico	1	Médico

Artículo 2.- El personal reasignado deberá asumir sus funciones dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la presente Resolución; debiendo presentarse ante el Titular de la entidad, quien remitirá a la Oficina de Personal, el documento donde se comunica que el personal de la salud ha asumido sus funciones en condición de reasignado.

Artículo 3.- El personal reasignado deberá permanecer en la dependencia de destino por un lapso de tres (3) años antes de solicitar una nueva acción de desplazamiento de personal, salvo las excepciones señaladas en el acápite 15.3.6, del numeral 15.3 del artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 31553.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Artículo 5.- La Oficina de Personal notificará la presente Resolución a los servidores reasignados, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de emitido el acto resolutivo, bajo responsabilidad funcional.

Regístrese y comuníquese.

VAM/NSC

Distribución:

- OEA
- OEFE
- OP
- OAJ
- Interesados

MINISTERIO DE SALUD
"HOSPITAL HERMILO VALDIZÁN"
Dr. Víctor Alexis Alcázar Mendoza
Director General
C.M.P. 034622 R.N.E 027966